

Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A TRAVÉS DE SU COMITÉ PROVINCIAL DE JAEN PARA EL MANTENIMIENTO DE SU SEDE EN MARTOS 2026.

En Martos, a .. de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Torres Velasco, mayor de edad, con de DNI nº ***2059**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en calidad de Alcalde-Presidente, con CIF P-2306000-G y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1 de Martos y, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

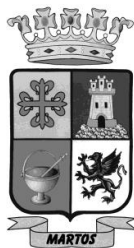
De otra, D. Miguel Ángel Maldonado Moral, con DNI nº **8733*, Delegado Especial del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, con domicilio fiscal en C/ Maestra Concepción Sánchez Robles, 7, 23009 Jaén, se encuentra integrado en Cruz Roja Española, entidad con CIF Q-2866001G y domicilio fiscal en Avda. Reina Victoria, 26, 28003 Madrid. Actúa en nombre y representación de dicha entidad en virtud del nombramiento otorgado por la Presidencia Nacional de Cruz Roja Española de 14 de julio de 2025, mediante el cual se le han conferido expresamente las funciones propias de la Presidencia Provincial, conforme a lo contemplado en el artículo 9.cuatro y artículo 14.cuatro de los Estatutos, así como en el artículo 13.dos del Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, estando entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 27 de enero de 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 2 de febrero de 2026.

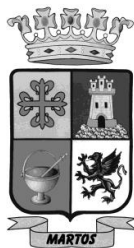
El artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiéndose por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, se encuentra la línea estratégica 2: Educación y Salud, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, por un importe para 2026 de 3.600 euros.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026, se recoge la aplicación presupuestaria 3110.480.01 SUBVENCIÓN CRUZ ROJA MARTOS. CONVENIO MANTENIMIENTO SEDE, por importe de 3.600 euros, para subvencionar nominativamente el mantenimiento correspondiente al ejercicio 2026 de la sede en Martos de Cruz Roja Española, la cual, según el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto Municipal, se canalizará a través de la firma de un Convenio entre ambas partes.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir el presente Convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2025 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

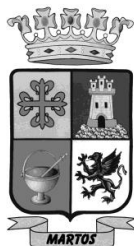
El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, para sufragar el mantenimiento de la sede de la institución humanitaria en Martos correspondiente al año 2026, la cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

- a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados por el mantenimiento de la sede de la institución humanitaria en Martos correspondiente al año 2026.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de la contribución al mantenimiento de la sede de la institución humanitaria en Martos correspondiente al año 2026.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

Con el objeto de poner en marcha este recurso, ambas partes intercambiarán información y documentación sobre el campo específico de intervención con el colectivo más vulnerable de nuestra localidad.

TERCERA: CONTENIDO.

En la cláusula duodécima del presente Convenio, se describe y desarrolla el contenido, cronología y conceptos que hayan de ser subvencionables, los cuales se incluyen en la cláusula duodécima del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria, como consecuencia de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

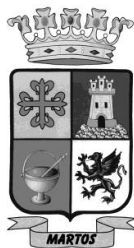
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del evento y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso del Comité Comarcal Campiña Sur de Cruz Roja Española, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la justificación o cuenta justificativa, a la que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedelectronica>.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la institución humanitaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo del programa, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Salud Pública. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

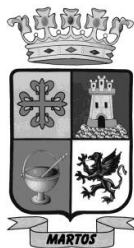
h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del programa, evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Intervención Municipal, con carácter previo a la ordenación del pago en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de la subvención.

k) Aportar al programa los medios humanos, debidamente de alta en la Seguridad Social, y voluntarios necesarios para el normal desarrollo del programa. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

l) Aportar al Área de Salud, dependiente de la Concejalía de Salud Pública cuantos documentos sean considerados por éste como necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: FINANCIACION Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, al número de cuenta de *****341, de la que esta última es titular en la entidad BANCO SANTANDER S.A. según documento bancario de titularidad de la cuenta que se encuentra entre la documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 3.600 euros (tres mil seiscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.480.01 SUBVENCIÓN CRUZ ROJA MARTOS. CONVENIO ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO SEDE, del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

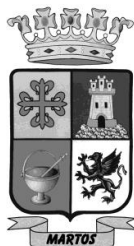
La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto, se considera que el objeto del presente convenio pretende dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, existiendo por ende razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

OCTAVA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo exclusivamente imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo que va del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

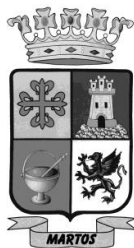
De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula octava del mismo.

DÉCIMA: REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula cuarta, letra g) del presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

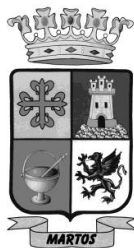
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso del Comité Provincial de Jaén de Cruz Roja Española, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá de presentar **obligatoriamente** a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica>.

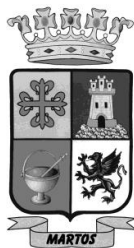
2. La rendición de la cuenta justificativa constituye es un acto obligatorio de Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final, debidamente sellada y firmada por el Delegado Especial del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte del Comité Provincial de Jaén de Cruz Roja Española del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención.

b) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el Delegado Especial del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, donde se especifique la relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación, en su caso de las posibles desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

c) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el Delegado Especial del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el Delegado Especial del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, acreditativo de que el importe de la



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra b) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas, los cuales se pueden realizar bien mediante cheque bancario nominativo (en cuyo caso debe aportarse copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia).

g) En el caso de NO recuperar y NO compensar el IVA relativo a las facturas que se han aportado y se aportan como justificación de la subvención, declaración responsable conforme al Modelo de Intervención, debidamente sellado y firmado por el Delegado Especial del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Jaén.

h) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

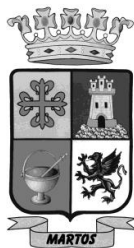
3. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción total de los fondos.

6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por Cruz Roja Española, a través de su Comité Provincial de Jaén, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los gastos propios del mantenimiento de la sede de Cruz Roja Española en Martos correspondiente al año 2026, como mantenimiento ordinario general, limpieza, consumo eléctrico, consumo telefónico u otros relacionados directamente con el mantenimiento de la sede y que no tengan el carácter de inversiones, por cuanto supongan un incremento del valor del inmueble destinado a la sede o para los cuales sea necesario obtener la oportuna licencia municipal de obras.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

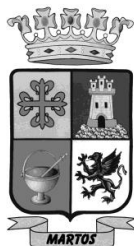
4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables si Cruz Roja Española los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMOTERCERA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de Cruz Roja Española, están obligadas a



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONCEJALIA DE HACIENDA

relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, toda la documentación que Cruz Roja Española tenga que presentar ante el Ayuntamiento de Martos en relación al presente Convenio se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica>.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- El Régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en su normativa de desarrollo.

2.- Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2.015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2026 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS.

POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE
JAEN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: Emilio Torres Velasco
Alcalde-Presidente

Fdo: Miguel Angel Maldonado Moral
Delegado Especial del Comité
Provincial de Cruz Roja Española en
Jaén



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

CONCEJALIA DE HACIENDA

LA SECRETARIA DEL
EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARTOS.

Fdo.: